PROCESO DE CONTRATACIÓN	INVITACIÓN DIRECTA No. IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IDIRSIN-INC-069-2026
NÚMERO DE REQUERIMIENTO	**20261100028273**
ORDEN No.	22640039
OBJETO	RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO EMAIL SECURITY (SOPHOS CENTRAL EMAIL ADVANCED – SAAS EN LA NUBE) PARA LOS SERVICIOS DE CORREO CORPORATIVO (MICROSOFT 365) DE LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
VALOR	CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($42.700.000), INCLUIDO IVA Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOCE (12) MESES
CONTRATANTE	**IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**
NIT	830.001.113-1
ORDENADOR DEL GASTO	MARÍA EUGENIA TOVAR ROJAS
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 51.704.888
CARGO	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E)
CONTRATISTA	**DIGITAL USER S.A.S**
NIT	901.262.254-6
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA FERNANDA ARCILA NAVARRO
IDENTIFICACIÓN	CC. 1.087.996.772 De Dosquebradas
DIRECCIÓN TELÉFONOS	Carrera 19 bis 23# 30 3164723824 marcila@digital-user.com

Los suscritos, **MARÍA EUGENIA TOVAR ROJAS,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.704.888, Subgerente Administrativa y Financiera (e) mediante Resolución número 22 del 15 de mayo de 2026, quien actúa como Ordenadora del Gasto de acuerdo a Resolución número 042 de 2025, de la **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA** con NIT 830.001.113-1, Empresa Industrial y Comercial del Estado (en adelante EL CONTRATANTE o LA INC) y **MARIA FERNANDA ARCILA NAVARRO** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.087.996.772, actuando en nombre y representación legal de la empresa **DIGITAL USER S.A.S.,** con NIT 901.262.254-6, quien se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente contratación, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO. RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO EMAIL SECURITY (SOPHOS CENTRAL EMAIL ADVANCED – SAAS EN LA NUBE) PARA LOS SERVICIOS DE CORREO CORPORATIVO (MICROSOFT 365) DE LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA.

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZOS:

Plazo de entrega:	Será de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES.**
Plazo de Garantía:	Será de **DOCE (12) MESES.**
Plazo de ejecución:	Será de **DOCE (12) MESES,** a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DE LA ORDEN. El valor de la presente orden asciende a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($42.700.000), INCLUIDO IVA Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS,** respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 4929 del 12 de agosto de 2026, discriminados de la siguiente manera:

ÍTEMS	*Descripción del bien o servicio*	*Unidad de Medida*	*Cantidad*	*Precio Unitario antes de IVA*	*IVA unitario*	*Precio total Incluído IVA*
1	Renovación de Licenciamiento Email Security (Sophos Central Email Advanced - SaaS) para 350 buzones/usuarios, por 12 meses	Licencias Buzones/Usuario	350	$96.500	$ -	$33.775.000
2	Bolsa por demanda de soporte remoto 5 x 8	Hora	30	$160.000	$30.400	$5.712.000
3	Bolsa por demanda de soporte remoto 7 x 24	Hora	10	$270.000	$51.300	$3.213.000

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO. La Imprenta Nacional de Colombia cancelará el valor del contrato de la siguiente manera, previa radicación de la factura comercial con el cumplimiento de todos los requisitos de ley y los aportes a seguridad social y parafiscales:

• **Ítem 1 — Licenciamiento (renovación de suscripción):** El pago se realizará en un único desembolso, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previa verificación por parte de la supervisión del contrato de las siguientes condiciones concurrentes: (i) entrega del certificado de renovación de licencias emitido por el fabricante Sophos, con indicación

expresa del período de vigencia y el número de buzones cubiertos; y (ii) confirmación de la activación efectiva de la suscripción en la consola de administración Sophos Central. Este pago se condiciona a la suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción y la Certificación de Cumplimiento por parte del Supervisor.

• **Ítems 2 y 3 - Bolsa de Soporte por Demanda:** Los pagos correspondientes al soporte técnico especializado se realizarán mes vencido, únicamente por las horas efectivamente consumidas durante el periodo respectivo. El valor facturado por estos servicios deberá incluir el IVA correspondiente, de conformidad con la normatividad tributaria vigente. Para el trámite del pago, el contratista deberá presentar: (i) la factura, acompañada de un informe detallado de las horas ejecutadas, los tickets de servicio atendidos y (ii) acta de soporte suscrita por la supervisión, donde se evidencie el cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS). Los descuentos por incumplimiento del ANS, cuando procedan, serán deducidos directamente del valor a pagar en la factura del mes en que se acredite el incumplimiento, incluyendo el IVA proporcional correspondiente a las horas descontadas.

En todo caso, los pagos se realizarán de acuerdo con la ejecución real y verificable del servicio durante la vigencia del contrato, garantizando que únicamente se cancelen los servicios y suministros efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO. Se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La certificación deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas por lo menos durante los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1) Cumplir cabalmente con el desarrollo del objeto de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas estipuladas en el requerimiento, la Invitación y la propuesta presentada.
2) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
3) Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor designado.
4) Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los pagos, así como los que el supervisor del contrato le solicite.

5) Mantener los precios relacionados y propuestos en su oferta, sin variación durante el término de la duración del contrato.
6) Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) así como al SG-SST y demás normas aplicables, presentando los documentos respectivos que acrediten tal situación.
7) Cargar en la plataforma SECOP II la factura generada para cada uno de los cobros de bienes y/o servicios prestados, junto con el soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y demás declaraciones del contratista para el efecto, y enviar electrónicamente a la entidad contratante, para el inicio del trámite de pago respectivo.
8) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos injustificados.
9) Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- **Suscripción y soporte:** La suscripción deberá cubrir soporte técnico en español para América Latina durante toda la vigencia del contrato, garantizando actualizaciones de plataforma, bases de firmas y modelos de inteligencia artificial sin costo adicional, así como acceso a un canal de asistencia técnica especializada con tiempos de respuesta definidos por nivel de severidad.

- **Alcance del servicio:** La solución protegerá un total de trescientos cincuenta (350) buzones de correo electrónico corporativo hospedados en Microsoft 365, por una vigencia de doce (12) meses.

- **Arquitectura:** La solución deberá operar de manera nativa mediante integración por API con Microsoft 365, sin redirección de registros MX, y ser administrada desde una consola centralizada en la nube que permita gestionar correo, endpoints, red y otros vectores desde un único panel.

- **Capacidades mínimas obligatorias:** La solución debe incluir, entre otras, las siguientes funcionalidades:

➢ Escaneo multicapa contra malware, spam y ransomware
➢ Análisis dinámico en sandbox en la nube
➢ Detección de amenazas Zero-Day mediante inteligencia artificial (Deep Learning)
➢ Protección posentrega con eliminación automática de correos maliciosos
➢ Bloqueo de URLs en tiempo real y protección Time-of-Click.
➢ Autenticación de remitentes con SPF, DKIM, DMARC, DANE y ARC

- Prevención de pérdida de datos (DLP) con políticas configurables
- Cifrado TLS forzado, S/MIME y cifrado de adjuntos en PDF y Office
- Protección contra ataques BEC y suplantación de identidad con análisis NLP
- Integración con plataformas XDR/MDR para correlación extendida de eventos de seguridad.

- **Certificación de idoneidad:** El proponente debe presentar certificación del fabricante que acredite su condición de Reseller oficial y autorizado para Colombia, garantizando que el soporte técnico será prestado por personal certificado. Adicionalmente, deberá acreditar reconocimiento de la solución por parte de al menos un analista independiente de la industria (Gartner, Forrester, KuppingerCole u equivalente) en los últimos 24 meses, y certificados de evaluación por laboratorios especializados (VBSpam, SE Labs u equivalentes) emitidos en los últimos 12 meses.

- **Control de ejecución y pago de la bolsa de horas:** El contratista deberá facturar las horas de soporte (5×8 y 7×24) mes vencido y únicamente por el tiempo efectivamente consumido, previa presentación de informe mensual detallado con tickets atendidos, tiempos de solución y cumplimiento del ANS, validado por la supervisión del contrato.

CLÁUSULA SEXTA – CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Imprenta Nacional de Colombia.

CLÁUSULA SÉPTIMA – ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO. El cumplimiento del presente Acuerdo de Niveles de Servicio (ANS) es obligatorio durante toda la vigencia del contrato. El detalle completo de definiciones, tiempos y régimen de descuentos se encuentra en el Anexo 2 - ANS, el cual forma parte integral del contrato.

Incumplimiento ANS

•Del 3% del valor mensual del soporte por cada incidente de **nivel Crítico** que exceda el tiempo máximo de respuesta o resolución establecido, hasta un límite del 5% mensual.

•Del 3% del valor mensual del soporte por cada incidente de **nivel Alto** que exceda el tiempo máximo de respuesta o resolución establecido, hasta un límite del 5% mensual.

•Del 2% del valor mensual del soporte por cada incidente de **nivel Medio** que exceda el tiempo máximo de respuesta o resolución establecido, hasta un límite del 5% mensual.

CLÁUSULA OCTAVA - PENAL PECUNARIA. En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRENTA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez competente, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO. Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA NOVENA – MULTAS. En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - CONDICIÓN RESOLUTORIA. Las partes acuerdan que la condición resolutoria operará de pleno derecho a favor de la Imprenta Nacional de Colombia en caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte del Contratista, para lo cual se dará traslado al CONTRATISTA del informe del supervisor que, de cuenta de los presuntos incumplimientos, por un único termino de tres (3) días hábiles para que desvirtúe probatoriamente lo informado. Una vez analizado por parte de la Imprenta Nacional de Colombia, la situación notificará de fondo la decisión, que en el evento que no sea desvirtuado el incumplimiento, se entenderá resuelto el contrato a todos los efectos. El Contratista acepta que la aplicación de esta condición resolutoria no exime del pago de indemnizaciones, multas, clausula penal, etc., y que se le liquidará lo efectivamente ejecutado, sin que se le reconozcan perjuicios o indemnizaciones por la aplicación de lo contenido en esta cláusula, la cual se pacta en ejercicio autónomo de la voluntad de las partes. Igualmente operará en el evento que el Contratista no cumpla con los trámites de legalización del contrato, este se resolverá de plano sin necesidad de requerimiento previo y EL CONTRATANTE quedará en libertad de contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO. El contrato se perfeccionará con la firma de las partes, a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Para dar inicio a la ejecución de la Orden debe cumplirse el siguiente requisito:

a) La existencia del Registro Presupuestal.

El presente documento se firma electrónicamente por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II

Proyectó: Carolina Díaz Sánchez - Grupo Adquisiciones.
Revisó: Gina Marcela Gómez – Grupo Adquisiciones (OPS).
Revisó: Víctor Manuel Bohórquez – Coordinador Grupo Adquisiciones.
Aprobó: María Eugenia Tovar Rojas - Ordenadora del Gasto – Subgerente Administrativa y Financiera (E) – SECOP II.

162 Diario Oficial 1864-2026
COMUNICAR CON TRANSPARENCIA ES LA MEJOR IMPRESIÓN